

DELEGA ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO QUE INDICA EN DECANOS DE FACULTAD Y DIRECTORES DE INSTITUTOS

Decreto Universitario N°0028884 de 17 de noviembre de 2008.

1.- Delégase en los Decanos de Facultad y Directores de Institutos las siguientes atribuciones:

a) Celebrar, en nombre y representación de la Universidad de Chile, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sea que la Corporación actúe como arrendadora o arrendataria. En el ejercicio de la atribución delegada, cuando la Universidad actúe como arrendadora, el Decano o Director respectivo estará facultado para emitir los recibos que acrediten el pago de las rentas de arrendamiento.

b) Celebrar, en nombre y representación de la Universidad de Chile, contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, sea que la Corporación actúe como comodante o comodataria.

2.- Cuando la Universidad actúe como arrendadora o comodante de bienes inmuebles, el ejercicio de las atribuciones delegadas se someterá a las siguientes limitaciones y obligaciones:

a) El correspondiente contrato sólo podrá celebrarse por un plazo de duración, incluyendo sus prórrogas, que no exceda el período de nombramiento del respectivo Decano o Director de Instituto.

Sin embargo, si a juicio del correspondiente Decano o Director de Instituto, se requiere celebrar un contrato cuyo plazo original de vigencia y su prórroga excediere el período de su nombramiento podrá elevar una solicitud fundada al Rector recabando autorización previa para celebrarlo, la cual podrá concederse mediante simple oficio.

b) La entrega en arrendamiento o comodato de bienes inmuebles sólo podrá referirse a aquéllos en los que las respectiva unidad académica desarrolle sus funciones o que se encuentren destinados a su uso o beneficio, conforme al catastro de propiedades universitarias que mantiene actualizado la Dirección de Servicios e Infraestructura, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

c) El decano o Director respectivo deberá velar por el buen uso y conservación de los inmuebles entregados en arrendamiento o comodato, adoptando todas las medidas que sean pertinentes para tales efectos; y, asimismo, deberá respetar los gravámenes y/o prohibiciones, en especial las prohibiciones de celebrar contratos sin el consentimiento previo del acreedor, que afecten a los inmuebles o que pudieren afectarlos en el futuro.

d) El Decano o Director respectivo, una vez que el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente se encuentre suscrito por todas las partes, deberá remitir una copia fiel e íntegra del instrumento a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, para los fines de su correspondiente registro en el catastro de propiedades universitarias.

3.- En virtud de las delegaciones dispuestas en el N°1 del presente decreto, el Decano o Director respectivo queda facultado para dictar las resoluciones aprobatorias de los contratos de arrendamiento o comodato que celebre, como asimismo, para acordar las terminaciones y finiquitos de los mismos que correspondan.

4.- Las delegaciones dispuestas en el N°1 del presente decreto no comprenden los contratos de leasing o arrendamiento con opción de compra.

5.- Deróguese todo decreto o resolución anterior referidos a delegación de atribuciones en las citadas autoridades universitarias en materia de celebración de contratos de arrendamiento y de comodato respecto de bienes muebles o inmuebles.